Vengo en conmutar a don Gabriel Jover de Lope la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21567 *REAL DECRETO 1533/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel López Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel López Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel López Muñoz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21568 *REAL DECRETO 1534/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a doña Guillermina Peinado Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de doña Guillermina Peinado Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1991, como autora de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña Guillermina Peinado Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21569 *REAL DECRETO 1535/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Hermenegildo Pérez Sebastián.*

Visto el expediente de indulto de don Hermenegildo Pérez Sebastián, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Barcelona, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Hermenegildo Pérez Sebastián la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21570 *REAL DECRETO 1536/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don José María Rosado Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de don José María Rosado Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Málaga, en sentencia de fecha 23 de junio de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José María Rosado Guerrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21571 *REAL DECRETO 1537/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Arturo Sanz Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Arturo Sanz Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 1984, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y delito de lesiones, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1977; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Arturo Sanz Jiménez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21572 *REAL DECRETO 1538/1997, de 26 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Manuel Yeste Guijarro.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Yeste Guijarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de junio de 1994, como autor de un delito de desobediencia grave a la autoridad, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 200.000 pesetas, y delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tiempo de dos años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1997,